



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Res. Rec. n.º 736/2020

VISTO: lo dispuesto por Res. Rec. n.º 736/2020;

Y CONSIDERANDO

Que con arreglo a lo estipulado en los continuos actos de gobierno por los que el Poder Ejecutivo de la Nación ha venido prorrogando el régimen de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (*cfr.* DNU n.º 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020 y 576/2020) y –además– implementando el régimen de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para aquellas personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios (*cfr.* DNU n.º 520/2020 y 576/2020), las medidas en cuestión siguen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la epidemia y mitigar el impacto sanitario del *COVID-19*;

Despejado ello, en el caso de todos los Departamentos de la Provincia de Córdoba, se impone hacer notar que –mediante DNU n.º 605/2020– el Presidente de la República ha emitido una nueva prórroga de la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, dispuesta mediante DNU n.º 576/2020, hasta el día 2 de agosto, inclusive (*cfr.* arts. 2 y 3, DNU n.º 605/2020);

Tal como surge de las antedichas normas del Derecho de emergencia vigente, las sucesivas prórrogas tanto del régimen de aislamiento como de distanciamiento –ambos con carácter social, preventivo y obligatorio–, constituyen herramientas de vital importancia para afrontar el carácter dinámico de la situación epidemiológica imperante;

De ahí que, en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba, la Res. Rec.n.º 736/2020 dispuso recientemente la prórroga del “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en el ámbito indicado, hasta el 2 de agosto inclusive (*cfr.* art. 2);

Bajo tales premisas, encontrándose en ejecución el plan de contingencia para la continuidad de la enseñanza a través de entornos virtuales (*cfr.* Res. Dec. n.º 210/2020, 232/2020 y 253/2020),

como así también habiéndose dictado el Protocolo de Actuación y Prevención Covid-19 para recepcionar exámenes finales con la modalidad presencial en la Facultad de Derecho durante el aislamiento y/o distanciamiento social, preventivo y obligatorio (*cfr.* Res. Dec. n.º 411/2020 y 414/2020), a la par de aprobarse la reprogramación de exámenes finales para los turnos julio/agosto del ciclo lectivo 2020 (Res. Dec. n.º 412/2020), corresponde adherir a los términos de la prórroga dispuesta por la Res. Rec. n.º 736/2020;

De conformidad con tal plexo normativo, en atención a la persistencia de la situación epidemiológica ocasionada por la pandemia del Covid-19 que el mismo se orienta a enfrentar y en el entendimiento que las decisiones jurídicas se erigen en la única razón propiamente dicha para una planificación a futuro (*cfr.* Aarnio, A.; *Lo racional como razonable*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991, p. 26), es menester la indispensable adopción de las medidas precedentemente referidas con el propósito de abordar el estado de realidad fáctica excepcional que guardan como presupuesto;

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

Artículo 1º: Adherir a la Res. Rec. n.º 736/2020 y, en consecuencia, disponer la prórroga del régimen de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” en el ámbito de la Facultad, hasta el 2 de agosto inclusive, conforme a los términos del DNU n.º 605/2020.-

Artículo 2: Protocolícese y hágase saber a Secretaría de Posgrado, Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Secretaría Administrativa y Comisión de Emergencia de esta Facultad.-